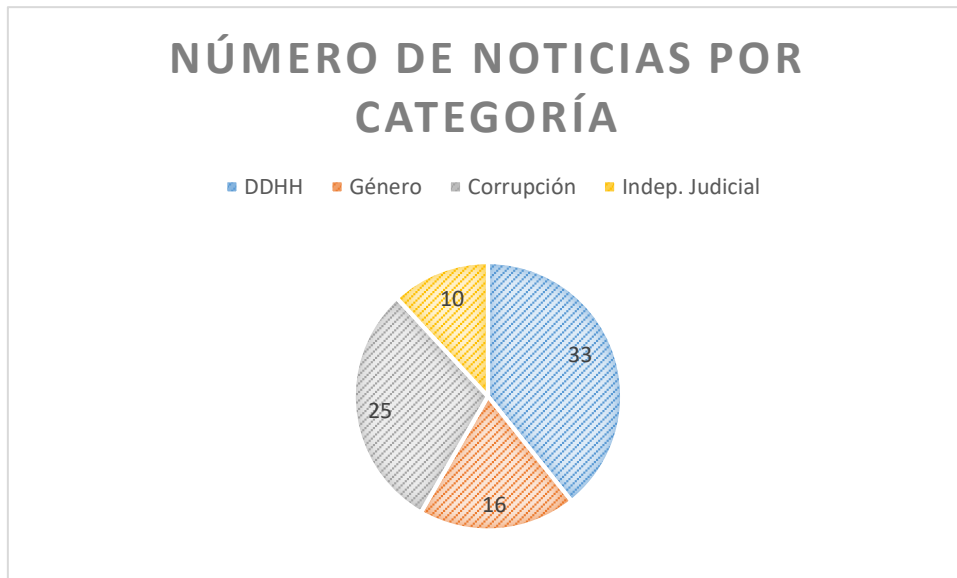


INFORME MENSUAL DE MONITOREO – NOVIEMBRE 2021  
OBSERVATORIO DE DERECHOS Y JUSTICIA

1. Resultados

Durante el mes de noviembre de 2021 se monitorearon 9 medios de comunicación. El monitoreo total fue de 84 noticias.

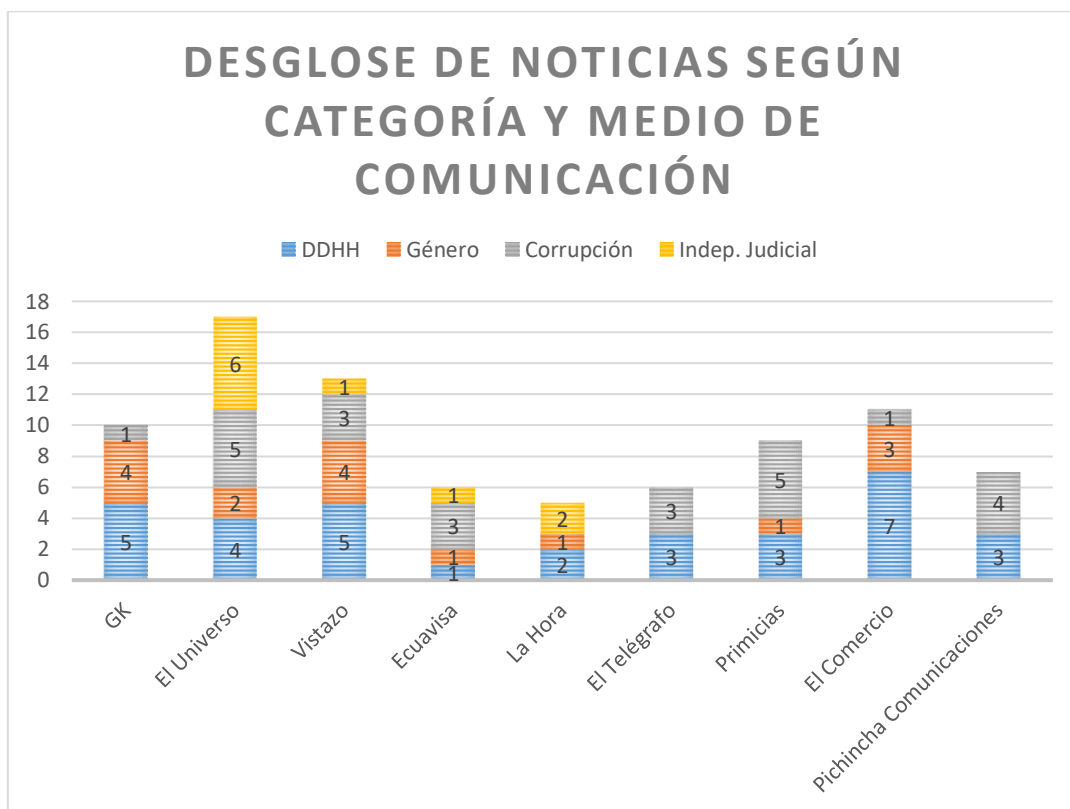
a. Número de noticias por categoría



b. Número de noticias por medio de comunicación



c. Desglose de noticias por medio de comunicación y categoría



2. Noticias más relevantes del mes

a. Categoría de justicia y derechos humanos

i. **Crisis carcelaria: Nueva masacre en la Penitenciaría del Litoral, anuncio de visita de la CIDH y estado de excepción**

El 12 de noviembre de 2021, iniciaron nuevos enfrentamientos entre los miembros de bandas de delincuencia organizada en la Penitenciaría del Litoral. Esto, menos de dos meses después de la mayor masacre penitenciaria en la historia del Ecuador ocurrida en septiembre -en la que hubo 119 fallecidos y 79 heridos-; y durante la vigencia de un estado de excepción declarado en todo el sistema carcelario nacional. Inicialmente, las autoridades confirmaron las cifras de 68 muertos y 25 heridos; sin embargo, el 17 de noviembre la Fiscalía General del Estado rectificó el número. En un comunicado difundido en sus canales de comunicación, la entidad “informó sobre el levantamiento de 68 cadáveres, debido al estado de las piezas anatómicas halladas en la Penitenciaría; sin embargo, luego de las 81 autopsias practicadas, se determinó que son 62 cuerpos (y 19 piezas anatómicas)”.

Los incidentes de violencia no fueron controlados sino hasta la madrugada del 13 de noviembre, después de más de siete horas de intervención policial. En el operativo participaron alrededor de 900 efectivos de la Policía Nacional, 400 de los cuales ingresaron al Pabellón Dos del centro penitenciario, donde se originaron los enfrentamientos. Según informaron las autoridades de la Policía Nacional, el Sistema Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), la Gobernación del Guayas y la Función Ejecutiva, el amotinamiento fue el resultado de una disputa entre las bandas “Los Choneros”, “Los Tiguerones”, “Los Lobos” y los “Chonekiller” por el poder sobre los pabellones, tras la liberación de un cabecilla de Los Tiguerones, que controlaba uno de ellos.

Entre las víctimas de la masacre, se encontraban personas que no pertenecían a las bandas del crimen organizado, así como personas que no tenían una sentencia ejecutoriada. En este grupo se encontraba el activista y defensor de derechos humanos y de la naturaleza, Víctor Guallas. Guallas había sido condenado, en primera instancia, a cinco años de privación de libertad por el delito de sabotaje, por su participación en las manifestaciones de octubre de 2019, y esperaba su audiencia de apelación.

El 17 de noviembre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH”), anunció que, del 1 al 3 de diciembre, realizará una visita de trabajo a los centros de privación de libertad del Ecuador, para “analizar la situación que enfrentan las personas privadas de libertad en los centros de detención ecuatorianos, caracterizada principalmente por los altos niveles de violencia”.

En el comunicado de prensa, la CIDH “expres[ó] preocupación ante los graves hechos de violencia ocurridos en el Centro de Privación de la Libertad Guayas No. 1”, y urgió al Estado a “adoptar medidas inmediatas y efectivas para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de quienes están bajo su custodia; a investigar estos hechos, identificar y sancionar a los responsables; y a prevenir su repetición”. Adicionalmente, el comunicado se refirió a la huelga de hambre que declararon las personas privadas de libertad en las cárceles de Turi y Cotopaxi, entre el 13 y el 14 de noviembre, en rechazo a los hechos de violencia.

La Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Derechos Humanos se encargaron de planificar la logística y el cronograma de la visita de la CIDH. En mérito de ello, se informó que las actividades de la misión se centrarán en la Penitenciaría del Litoral, en razón de la última masacre.

Finalmente, el 28 de noviembre, el Presidente Guillermo Lasso extendió el estado de excepción por grave conmoción interna vigente en todo el sistema nacional de rehabilitación social, por un periodo de 30 días. Mediante el Decreto Ejecutivo No. 276, el Presidente Lasso dispuso la movilización de todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en todo el territorio nacional, para que “coordinen esfuerzos con el objetivo de ejecutar las acciones necesarias para restablecer y mantener el orden; prevenir nuevos acontecimientos de violencia social al interior de los centros de privación de libertad (...); y, restablecer el normal funcionamiento del sistema penitenciario nacional”.

Además, el Decreto Ejecutivo precisó que “la movilización y participación de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de los objetivos de la declaratoria de estado de excepción se dará en coordinación con las labores que lleve a cabo la Policía Nacional, con el fin de precautelar el mantenimiento del orden público”; y estableció que la intervención de las fuerzas del orden y de todos los servidores públicos, deberá respetar los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, en todas sus tareas y acciones. Adicionalmente, suspendió el ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad a la inviolabilidad de correspondencia y a la libertad de asociación y reunión, según los parámetros establecidos en el mismo.

## **ii. Sentencia de la Corte IDH en el caso “Villaruel Merino y otros vs. Ecuador”**

El 10 de noviembre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte IDH”) emitió la sentencia del caso “Villaruel Merino y otros vs. Ecuador”. En la sentencia, se declaró la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la detención arbitraria y las vulneraciones a las garantías judiciales en el proceso penal por presunto peculado de seis ex agentes de policía, entre 2001 y 2003.

La Corte IDH determinó que el Ecuador es responsable por las violaciones a los derechos a la libertad personal, presunción de inocencia, igualdad ante la ley, protección judicial y garantías judiciales (artículos 7, 9, 24, 25 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “CADH”), en perjuicio de Jorge Humberto Villarroel Merino, Mario Romel Cevallos Moreno, Jorge Enrique Coloma Gaibor, Fernando Marcelo López Ortiz, Leoncio Amílcar Ascázubi Albán y Alfonso Patricio Vinueza Pánchez, altos funcionarios de la Comandancia General de la Policía Nacional al momento de los hechos del caso.

El caso inició el 21 de julio de 2001 con la emisión de un Informe de Indicios de Responsabilidad Penal (“IRP”), de un examen especial a las operaciones administrativas y financieras de la Comandancia General de la Policía Nacional (“CGPN”), realizado por la Contraloría General del Estado. En dicho informe, la Contraloría identificó la existencia de irregularidades en los procesos contractuales llevados a cabo por la CGPN para la adquisición y reparación de vehículos. Según el informe de Contraloría, existían méritos suficientes para iniciar investigaciones penales por delitos de peculado y falsedad en documentos privados, en contra de los supuestos involucrados.

El 12 de marzo de 2002, el entonces Presidente de la Corte Nacional de Justicia Policial –previa solicitud del Ministro Fiscal de la Corte Nacional de Justicia Policial- dictó ‘auto cabeza de proceso’ en contra de catorce oficiales de la Policía Nacional, incluidas las víctimas, por presuntos delitos de malversación de fondos y delitos contra la fe policial. Una vez concluida la etapa del sumario, el 9 de abril de 2003, el Ministro Fiscal acusó a dos oficiales, incluido el señor Alfonso Vinueza, del delito de malversación de fondos; y se abstuvo de acusar al resto de investigados.

Después de un cambio de composición de la Corte Nacional de Justicia Policial por parte del Presidente de la República mediante decreto ejecutivo, en abril de 2003, el nuevo Presidente de la Corte Nacional de Justicia Policial dictó el 26 de mayo de 2003, un auto en el que aceptó parcialmente el dictamen acusatorio del fiscal y – al considerar que habían suficientes indicios de responsabilidad sobre la existencia de la infracción, así como el nexo causal entre el delito y los responsables- ordenó la detención en firme de ocho oficiales de policía, incluidas las víctimas. Los señores Jorge Villarroel, Jorge Coloma, Fernando López, Amílcar Ascázubi y Patricio Vinueza permanecieron privados de la libertad bajo la detención en firme entre el 26 de mayo de 2003 y el 27 de enero de 2004; a partir de esa fecha, se cambió la modalidad a ‘detención preventiva’ la cual se extendió hasta el 25 de mayo de 2004 para los cuatro últimos, y hasta el 4 de junio para Jorge Villarroel. En el caso del señor Mario Cevallos la duración de la detención en firme duró desde el 26 de mayo de 2003 hasta el 13 de noviembre de 2003, cuando fue sobreseído.

Durante su detención, las víctimas presentaron recursos de nulidad, apelación, y pedidos de ampliación y aclaración del auto del 26 de mayo de 2003, los cuales fueron negados por la Corte Nacional de Justicia Policial, al ser considerados improcedentes. Además, interpusieron demandas de amparo de libertad, también rechazados por improcedentes.

Las víctimas fueron puestas en libertad en las fechas indicadas *supra*, aunque se continuó con el proceso penal seguido en su contra. El 10 de enero de 2005, la Corte Nacional de Justicia Policial dictó sentencia condenatoria por el delito de malversación de fondos, en contra de los oficiales Vinueza, Coloma y Villarroel, sancionándolos con un año de privación de libertad; y absolvió a los oficiales López y Ascázubi. Esto, a pesar de que el Ministro Fiscal se abstuviera de acusarlos en su dictamen definitivo emitido en octubre de 2004, al considerar que se había demostrado que la Contraloría cometió errores en su IRP, que dejaban sin sustento la alegada malversación.

Finalmente, el 19 de septiembre de 2005, una nueva conformación de la Corte Nacional de Justicia Policial –la cual fue cambiada por el Presidente en junio del mismo año- resolvió los

recursos de apelación interpuestos por los condenados. La Corte consideró que “no exist[ía] prueba, mucho menos plena, como en Derecho se requiere sobre la culpabilidad de los encausados”, y revocó la sentencia del 10 de enero, absolviendo definitivamente a los procesados; y dispuso la inmediata libertad de quienes se encontraban detenidos.

En su sentencia, la Corte IDH determinó que la detención en firme de los oficiales fue ilegal, arbitraria y contraria a los principios de presunción de inocencia e igualdad ante la ley; e incumplió los requisitos de tener un fin legítimo, idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Además, estableció que –dado que la Corte Nacional de Justicia Policial dependía administrativamente de la Función Ejecutiva y que el Presidente se encargaba de nombrar a sus jueces-, la jurisdicción penal policial no ofrecía suficientes garantías de independencia e imparcialidad desde el punto de vista institucional.

Como medidas de reparación integral, la Corte IDH dispuso: i) la publicación del resumen oficial de la sentencia, por una sola vez, en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional; ii) la publicación de la sentencia en su integridad en la página web de la Policía Nacional, por un año; y, iii) el pago de indemnizaciones compensatorias por daños materiales e inmateriales y costas y gastos.

### **iii. Ratificación del estado de inocencia de cuatro ex policías sentenciados por el 30S**

El 24 de noviembre, un Tribunal de la Corte Nacional de Justicia ratificó el estado de inocencia de cuatro ex agentes de policía que habían sido condenados por el delito de tentativa de magnicidio, por la revuelta policial del 30 de septiembre de 2010 (“30S”).

El 25 de agosto de 2014, los ex policías Luis Guanotasig, Jesús Jetacama, Geovany Laso y Eduardo Mullo fueron sentenciados a doce años de privación de libertad por, supuestamente, haber intentado matar al ex presidente Rafael Correa. Los ex agentes fueron privados de su libertad por cinco años, entre 2013 y 2018, año en el que accedieron al régimen de prelibertad; además, recibieron la baja deshonrosa de la Policía Nacional y perdieron los beneficios jubilares obtenidos por sus años de aportación a la seguridad social de la policía.

En 2019, la defensora pública Lolita Montoya –con apoyo de la Asociación de Víctimas del 30-S- presentó un recurso de revisión en contra de la sentencia dictada en 2014 por el séptimo Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, que declaró la responsabilidad penal de los ex agentes. El recurso interpuesto se fundamentó una nueva pericia balística, que determinó que las balas disparadas en el 30-S no salieron de las armas de dotación de los recurrentes, y una perfilación criminal. Además, argumentó que las evidencias aportadas por la Fiscalía en contra de los ex agentes habían sido alteradas.

El recurso fue resuelto por los Jueces Nacionales Byron Guillén (ponente), Walter Macías y Luis Rivera, quienes –por voto de mayoría- resolvieron ratificar el estado de inocencia de los cuatro recurrentes y levantar todas las medidas cautelares personales y reales que pesaban en su contra. La decisión de mayoría aplicó el principio *iura novit curia* para, a su vez, aplicar la causal cuarta del artículo 360 del Código Penal vigente a la época de los hechos, en virtud de la cual procede el recurso de revisión “cuando se demostrare que el sentenciado no es responsable del delito por el que se lo condenó”. El Juez Walter Macías disintió de la aplicación del principio *iura novit curia*, aunque coincidió respecto de la inexistencia del delito y la inocencia de los recurrentes.

La decisión estableció que –tras la valoración probatoria de las nuevas evidencias presentadas en la audiencia del recurso de revisión-, se había logrado desvirtuar los argumentos empleados por el tribunal de instancia para atribuir la responsabilidad penal de los ex agentes.

**b. Categoría de justicia y género**

**i. Avance del trámite del proyecto de ley para regular el aborto en casos de violación**

Durante el mes de noviembre, distintos órganos de la Asamblea Nacional avanzaron con el trámite de dos proyectos de ley para regular el acceso al aborto en casos de violación. El primero, fue presentado por la Defensoría del Pueblo en el mes de junio, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional que despenalizó el aborto en casos de violación; según la sentencia, la Asamblea tiene hasta el 28 de diciembre para aprobar este proyecto. A su vez, el segundo proyecto de ley fue presentado por Ricardo Vanegas (Pachakutik) y otros once asambleístas, que defienden públicamente ‘el derecho a la vida desde la concepción’.

El “Proyecto de ley orgánica para garantizar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación” -presentado por la Defensoría y respaldado por organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la defensa de los derechos de las mujeres y derechos sexuales y reproductivos-, continúa siendo debatido por la Comisión Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional. La Comisión debe elaborar un Informe para Primer Debate del proyecto de ley, y presentarlo a los asambleístas para que sea discutido en el Pleno de la Asamblea Nacional.

El 20 de noviembre, el Presidente de la Comisión de Justicia, Alejandro Jaramillo, informó a los medios de comunicación sobre la existencia de tres ‘nudos críticos’ en el debate al interior de la Comisión: i) el plazo para la interrupción voluntaria del embarazo; ii) la objeción de conciencia; y, iii) los requisitos para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo. Sin perjuicio de aquello, señaló que la Comisión tenía ‘un borrador casi listo’, y que se esperaba que fuera aprobado hasta la primera semana de diciembre.

Por otra parte, el “Proyecto de Ley Orgánica para la armonización de la Protección de la Vida Humana desde la Concepción con la Despenalización del Aborto Consentido en casos de violación” –presentado por Ricardo Vanegas y respaldado por Vanessa Freire, Pierina Correa, Esteban Torres, César Rohon, Christian Yucailla, Eckener Recalde, Edgar Quezada, Geraldine Weber, Isabel Enríquez, Jessica Castillo y Marlon Cadena-, fue aprobado el 24 de noviembre por la Unidad Técnica Legislativa el 18 de noviembre.

Dicha Unidad emitió el Informe Técnico Jurídico No Vinculante No.-0173 INV-UTL-AN-2021, en el cual determinó que el proyecto cumple con los requisitos formales previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional. Sin embargo, después de un análisis técnico jurídico no vinculante del proyecto, el Informe concluyó que este “no considera los criterios y estándares generales establecidos en la Sentencia No. 34-19-IN/21 y acumulados del 28 de abril de 2021 de la Corte Constitucional, y se contrapone al principio de progresividad (Artículo 11, número 8 CRE) y no regresividad de los derechos humanos, establecidos en la Constitución del Ecuador”.

El Informe Técnico Jurídico fue remitido al Secretario General de la Asamblea Nacional, Álvaro Salazar, el 24 de noviembre, para que fuera puesto en conocimiento del Consejo de la Administración Legislativa, que es el órgano encargado de calificar los proyectos de ley. Finalmente, el Consejo de Administración Legislativa conoció el proyecto el 29 de noviembre; sin embargo, no existieron votos suficientes para calificar el proyecto ni para archivarlo. Las

asambleístas Guadalupe Llori y Natalie Arias votaron a favor; Johana Moreira, Yeseña Guamaní y Ronny Aleaga votaron en contra; y no se contó con la presencia de Virgilio Saquicela y Darwin Pereira. En consecuencia, el CAL deberá conocer el proyecto nuevamente en futuras sesiones.

**c. Categoría de justicia y corrupción**

**i. Actualización Caso Singue: Recurso de apelación**

El 11 de noviembre, se convocó a audiencia para que un Tribunal de Apelación de la Corte Nacional de Justicia conozca el recurso de apelación interpuesto por siete procesados por presunto peculado en el “Caso Singue”, en contra de la sentencia condenatoria dictada en enero de 2021 por los jueces José Layedra y Xavier de la Cadena de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia –el tercer integrante de la Sala, el juez Iván León, emitió un voto salvado al considerar inexistente el delito de peculado-. La diligencia iniciará el próximo 2 de diciembre, ante los jueces nacionales: Luis Rivera (ponente), Felipe Córdova y Daniella Camacho.

Los recurrentes son el ex vicepresidente Jorge Glas; el ex ministro de hidrocarburos, Wilson Pástor; el ex viceministro de hidrocarburos, Carlos Pareja; César Guerra, gerente del Consorcio Dygoil Consultora y Servicios Petroleros Cía. Ltda; y los ex funcionarios Aníbal Cazar, Gustavo Donoso y José Burgos. Los cuatro primeros fueron condenados a ocho años de privación de libertad, en calidad de coautores del delito de peculado; los otros tres, en calidad de cómplices, fueron sentenciados a cuatro años de privación de libertad. Además, fueron condenados al pago de \$5 millones de dólares por concepto de reparación integral al Estado –en proporción a su grado de participación-, por el supuesto perjuicio irrogado al Estado en la alegada adjudicación irregular del campo Singue.

**ii. Condena de Delfín Quishpe, alcalde de Guamote, por tráfico de influencias**

El 18 de noviembre, un Tribunal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo sentenció a Delfín Quishpe, alcalde del cantón Guamote, y dos funcionarios de la Alcaldía, por el delito de tráfico de influencias, cometido en la adquisición de insumos de bioseguridad en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Se declaró su responsabilidad penal en calidades de autor y coautores del delito, respectivamente. Los sentenciados fueron condenados a cinco años de privación de libertad, a emitir disculpas públicas y a colocar una placa en el Municipio de Guamote, en la que se comprometan a no cometer actos de corrupción en el cantón.

Según la Fiscalía, los insumos adquiridos por los sentenciados en los primeros meses de la pandemia, tuvieron un sobreprecio que habría favorecido al proveedor con \$96.608 dólares más IVA. Para acreditar la tesis acusatoria, se presentaron certificaciones del portal de compras públicas, un Informe de Indicios de Responsabilidad Penal (“IRP”) emitido por la Contraloría, un informe pericial en contratación pública, una pericia informática y las versiones de funcionarios de la Alcaldía y otros proveedores.

El inicio del proceso penal se remonta a junio de 2020, cuando la Fiscalía ejecutó allanamientos al Municipio de Guamote, en el contexto de una investigación previa abierta por el supuesto manejo indebido de los recursos de la alcaldía durante la pandemia. El 15 de septiembre del mismo año, la Fiscalía formuló cargos en contra de Quispe y otros tres funcionarios del Municipio, por el delito de tráfico de influencias. Los cuatro procesados fueron llamados a juicio el 31 de mayo de 2021. La sentencia será apelada por la defensa de Quishpe.

### **iii. Notificación roja de Interpol contra Sebastián Yunda**

La Organización Internacional de Policía Criminal (“Interpol”), emitió una alerta de notificación roja en contra de Sebastián Yunda, hijo del ex alcalde Jorge Yunda, según informó el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Iván Saquicela, el 18 de noviembre. Sebastián Yunda es procesado por el presunto delito de asociación ilícita, relacionado a supuestos actos de corrupción realizados en el Municipio de Quito durante la gestión de su padre; y cuenta con una orden de prisión preventiva desde el 11 de octubre de 2021.

Según la Interpol, una notificación roja es una “herramienta de rastreo de fugitivos”, mediante la cual se formula “una solicitud a fuerzas del orden de todo el mundo para localizar y detener provisionalmente a una persona en espera de extradición, entrega o acción judicial similar”. La notificación roja de Sebastián Yunda fue solicitada por el Juez de Garantías Penales a cargo del proceso, Máximo Ortega, el 20 de octubre; pues, Sebastián Yunda se encuentra fuera del Ecuador desde marzo de este año y se desconoce su paradero.

El proceso penal inició por la divulgación de conversaciones mantenidas por Sebastián Yunda con funcionarios y proveedores del Municipio de Quito, en el contexto del caso “Pruebas PCR”, en el que Jorge Yunda es acusado del delito de peculado por la supuesta adquisición irregular de pruebas para la detección de COVID-19. Además de Sebastián Yunda, se procesa a otras cinco personas, entre ex funcionarios del Municipio de Quito, familiares de Jorge Yunda y representantes de empresas contratantes con el Municipio.

#### **d. Categoría de independencia judicial**

##### **i. Avance del proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional**

Tras haber declarado desierto el concurso público de méritos y oposición de candidatos para la renovación parcial de la Corte Constitucional el 18 de octubre, la Comisión Calificadora a cargo del proceso otorgó un término de quince días a las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social, para que remitieran nuevas ternas de candidatos apegadas a los requisitos del concurso.

El 13 de noviembre, la Función de Transparencia y Control Social publicó, a través de su página web, las nuevas ternas de candidatos propuestos por cada Función. La Función Ejecutiva propuso al Dr. Richard Omar Ortiz Ortiz, la Dra. Bárbara Brenda Terán Picconi y el Dr. Jhoel Martín Escudero Soliz; la Función Legislativa nominó al Ab. Salim Marcelo Zaidán Albuja, la Dra. Ximena Alejandra Cárdenas Reyes y el Ab. Luis Fernando Sarango Macas. Finalmente, el Dr. Mauricio Alejandro Guim Alfago, la Dra. María Fernanda Álvarez Alcívar y el Dr. Carlos Gerardo Vásquez Morales fueron nominados por la Función de Transparencia y Control Social.

El 19 de noviembre, la Comisión Calificadora informó que, después de la revisión de los expedientes de los postulantes, calificó a cinco candidatos que cumplían con los requisitos constitucionales y legales para el ejercicio del cargo. Los candidatos calificados fueron: Salim Zaidán, Alejandra Cárdenas, Richard Ortiz, Bárbara Terán y Jhoel Escudero.

Por lo tanto, la Comisión concedió a las Funciones Legislativa y de Transparencia y Control Social, respectivamente, el término de tres días para que remitan documentos faltantes en las postulaciones de los candidatos Luis Sarango y Carlos Vásquez. Finalmente, se descalificó a Mauricio Guim y María Fernanda Álvarez, por no cumplir con los requisitos para postular. Por lo mismo, se concedió un término de tres días a la Función de Transparencia y Control Social, para que postule dos candidatos en su reemplazo.

## **ii. Aprobación del reglamento para la evaluación de jueces provinciales y de tribunales distritales de lo contencioso administrativo**

En la sesión extraordinaria No. 115-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 17 de noviembre, el organismo aprobó el “Reglamento General para la evaluación del desempeño y productividad de las y los jueces de las cortes provinciales y de los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario, a nivel nacional”, mediante la Resolución No. 186-2021. La decisión fue comunicada el 19 de noviembre, mediante un boletín de prensa publicado en los canales oficiales de comunicación del Consejo de la Judicatura.

Según informó la entidad, el reglamento aprobado establece los parámetros para medir el “desempeño laboral de las y los servidores judiciales, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos relacionados directamente con las actividades de su cargo”. Además, define el puntaje mínimo que deberán alcanzar los jueces para superar la evaluación (80/100); y establece que quienes obtengan un menor puntaje, serán evaluados nuevamente después de tres meses y, en caso de mantener una calificación deficiente, serán removidos.

El Reglamento aprobado también permite que la ciudadanía presente “denuncias, debidamente motivadas, documentadas y con firma de responsabilidad, sobre la actuación de las y los servidores evaluados” al Consejo de la Judicatura. Adicionalmente, establece que –antes de aprobar el inicio del proceso- el Pleno de la entidad deberá solicitar que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme una veeduría ciudadana para vigilar el desarrollo del mismo.

## **iii. Creación de órganos jurisdiccionales especializados en lucha contra la corrupción y el crimen organizado**

El 23 de noviembre, el Pleno del Consejo de la Judicatura adoptó la Resolución No. 190-2021, mediante la cual se aprueba la creación de la Unidad Judicial y el Tribunal de Garantías Penales Especializados para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con la Corrupción y el Crimen Organizado. Esta decisión se ampara en los artículos 230.1 y 230.2 del Código Orgánico de la Función Judicial, agregados mediante una reforma realizada en diciembre de 2020, que ordena la creación de dependencias especializadas para el juzgamiento de delitos de corrupción y crimen organizado.

Según informó el Consejo de la Judicatura, los jueces que integren la Unidad Judicial serán competentes para conocer, sustanciar y resolver los delitos cometidos a nivel nacional y transnacional, desde el inicio de la instrucción fiscal hasta la etapa de evaluación y preparatoria de juicio; mientras que los jueces de los Tribunales de Garantías Penales ejercerán dichas competencias desde la emisión del auto de llamamiento a juicio hasta que se dicte la sentencia. Aquello, de manera adicional a los casos de garantías jurisdiccionales y extinción de dominio que sean sometidos a su conocimiento.

## **iv. “Llamado de atención” a la Corte Constitucional por la crisis carcelaria, por parte del Ejecutivo**

En el contexto de la masacre ocurrida en la Penitenciaría del Litoral entre el 12 y 13 de noviembre, el Presidente Guillermo Lasso publicó en su cuenta de Twitter “un llamado de atención a las instituciones del Estado ecuatoriano, en especial a la Corte Constitucional”; y, al respecto, adujo que se necesitan “herramientas constitucionales idóneas para proteger a la población, recobrar el orden en las cárceles y luchar contra las mafias que se lucran del caos”. Esto, debido a que, en

el marco del control constitucional de los estados de excepción decretados con anterioridad, la Corte Constitucional redujo el tiempo de vigencia de los mismos y estableció límites para las medidas extraordinarias adoptadas, especialmente en lo que respecta a la participación de las Fuerzas Armadas en las actividades.

El 13 de noviembre, la Corte Constitucional rechazó el llamado de atención efectuado por el Presidente Lasso, “pretendiendo evadir así sus propias responsabilidades”. En un comunicado publicado en sus canales oficiales, la Corte recordó que “en los dictámenes emitidos desde el 2019 [sobre los estados de excepción por la crisis carcelaria] se advierte de manera reiterada que la severa crisis que afecta al sistema penitenciario requiere de acciones concretas y estructurales, diferentes a las que pueden ser adoptadas en un Estado de Excepción”.

Además, el Organismo señaló que, aunque había resuelto declarar la constitucionalidad de los estados de excepción por crisis carcelaria y grave conmoción interna, no es responsable del “resultado de las acciones planificadas y ejecutadas desde la Función Ejecutiva”.